



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES-

**DIVISIÓN DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO AMBIENTE
ACUICOLA (DCSMAA)**



Blgo. Pesq. Segundo Torres Arellano

DCSMAA



DG-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA





DG-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA



**DIVISIÓN DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO
AMBIENTE ACUICOLA
(DCSMAA)**



Objetivo:

- Regular los aspectos sanitarios de las actividades de pesca y acuicultura desarrolladas en el ámbito marino y continental.

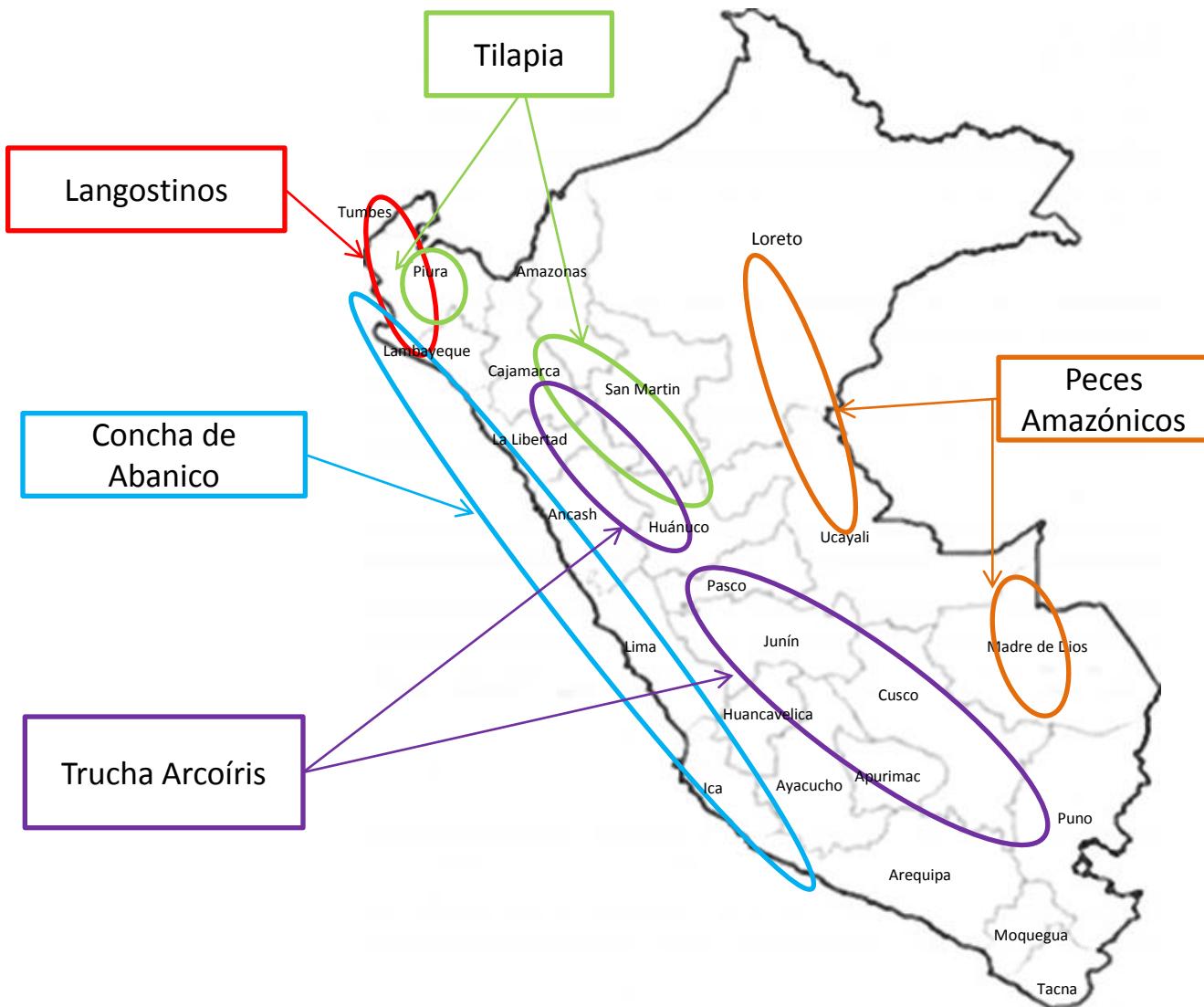
Alcance:

Gran diversidad de especies comerciales de la acuicultura

- Centros de cultivo y reproducción de peces.
- Centros de cultivo y reproducción de crustáceos.
- Centro de cultivo y reproducción de moluscos.



Sistemas de cultivo comercial





PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN LA ACUICULTURA DE PECES Y CRUSTACEOS.

OBJETIVOS

Planificar y desarrollar un programa de control y vigilancia en la acuicultura y la gestión del mismo, en el territorio nacional, en cumplimiento de los requerimientos de la normativa sanitaria y pesquera vigente.

ALCANCE

El programa está orientado a las concesiones y centros de cultivo como en las etapas de extracción/cosecha, reproducción, crianza, procesamiento y comercialización de organismos acuáticos producto de la acuicultura a nivel nacional.

PARTICIPANTES DIRECTOS

Autoridad Competente: SANIPES - ITP.

Entidades: Ministerio de la Producción y Direcciones Generales de Acuicultura, Pesca Artesanal, Extracción y Procesamiento y Asuntos Ambientales.

Direcciones Regionales de PRODUCE a nivel nacional, Entidades de Investigación y Capacitación: ITP e IMARPE.

Operadores, Gremios y Asociaciones de productores reconocidos por PRODUCE.

Gremios representantes de la industria.

Laboratorios públicos y privados Acreditados por INDECOPI y adheridos al SANIPES-ITP.



ELEMENTOS DEL PROGRAMA

- Habilitación/Registro - Protocolos Técnicos Sanitarios
- Inspección de establecimientos y productos para la importación y exportación, incluyendo controles in situ de condiciones de higiene, aseo e indumentaria del personal. Artículo 6° y Título VI Ley 28559 del D.S. 025-2005-PRODUCE.
- Auditoria reglamentaria de cumplimiento de las normas sanitarias nacionales e internacionales por parte de las concesiones y centros de cultivo, Artículo 27°, Título VII Ley 28559 del D.S. 025-2005-PRODUCE.
- Muestreo y análisis de Medicamentos Veterinarios y sustancias prohibidas y sus residuos, plaguicidas, metales pesados y patógenos en las concesiones, centros de cultivo y plantas de procesamiento de piensos.
- Certificación Oficial para la Exportación. Artículos 6°, 7° del Título II y Título XI de la ley 28559.
- Trazabilidad en toda la cadena productiva.



ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL PROGRAMA

- Control Oficial de Centros de Cultivo.
- Control Oficial de Residuos de Medicamentos Veterinarios, Sustancias Prohibidas y Plaguicidas en la Acuicultura.
- Registro y Control de Alimentos y Medicamentos para especies de origen acuático.
- Control de la Trazabilidad en la producción de peces, moluscos, crustáceos, de medicamentos veterinarios, sustancias prohibidas y contaminantes en la Acuicultura.

INCORPORACION AL PROGRAMA

- Protocolo técnico de habilitación / registro.



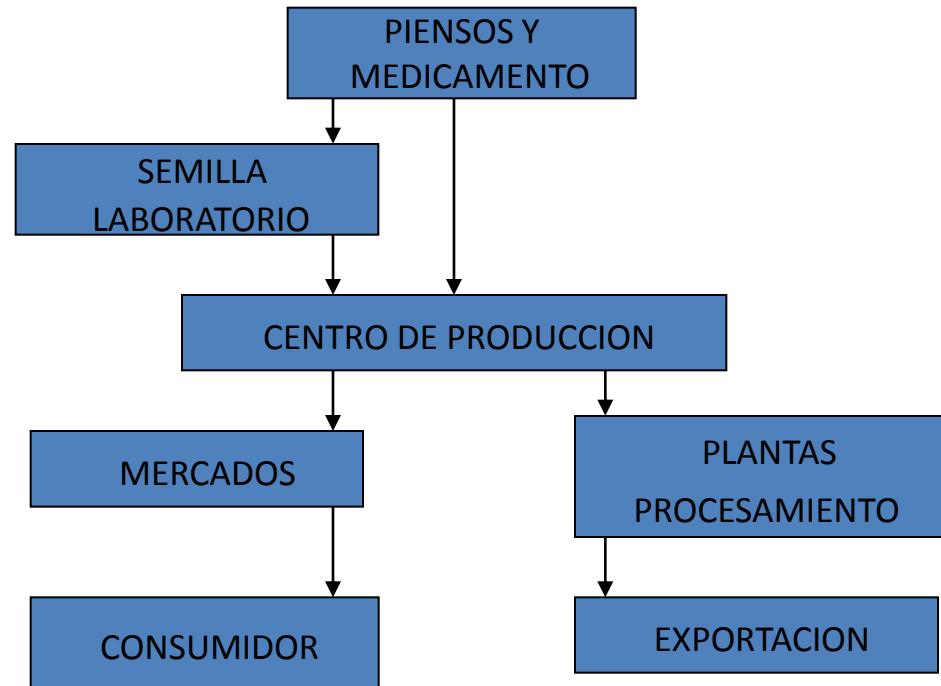
OBTENCION DE PROTOCOLO TECNICO DE HABILITACION / REGISTRO:

- Solicitud dirigida al Director del SANIPES-ITP
- Copia de la Resolución Ministerial o DIREPRO del otorgamiento del derecho de concesión o autorización para desarrollar la actividad de acuicultura.
- Memoria descriptiva adjuntando:
 - Copia de planos de ubicación.
 - Copia de planos de distribución de estanques o jaulas y áreas de trabajo.
 - Copia de distribución de las instalaciones sanitarias.
- Copia de Manual de Métodos y Procedimientos.
- Copia de Manual de Higiene y Saneamiento.



TRAZABILIDAD

ESQUEMA DE TRAZABILIDAD EN TODAS LAS ETAPAS DE CULTIVO

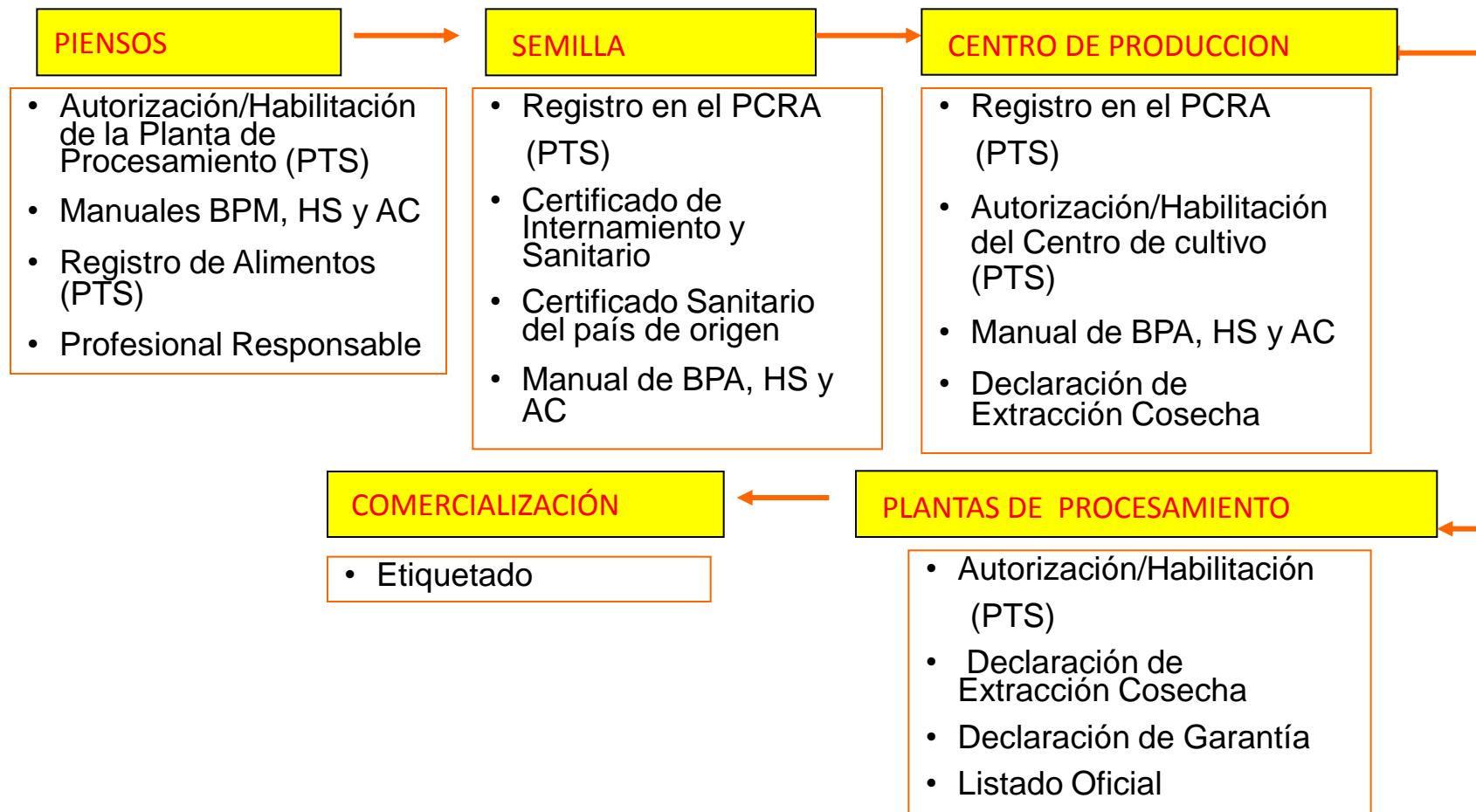




DG-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA



TRAZABILIDAD





DG-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA



Gracias por su atención

storres@itp.gob.pe